



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 3548 /

ANT.: Solicitud de información pública de 8 de mayo de 2019 – N.º AK001T-0002773.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, 06 JUN 2019

DE : JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

A : SEÑOR
████████████████████
████████████████████

Por medio del presente, hago de su conocimiento formal que con fecha 8 de mayo de 2019, hemos recibido la solicitud de información pública N.º AK001T-0002773, del siguiente tenor literal: *"Requerimiento: estatutos y balances de organizaciones sin fines de lucro que son fiscalizadas por el Ministerio de Justicia, debido a que esta información no se encuentra actualizada en el Registro Civil, de antemano muchas gracias"*.

A su turno, el recuadro "Observaciones" del mismo requerimiento, contiene el texto siguiente: *"La petición de información, se enmarca dentro de la realización de un estudio para la Defensoría de la Niñez"*.

Sobre el particular, cumplo con informarle que de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.º de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado –en adelante, Ley de Transparencia–, aprobada por el artículo primero de la ley N.º 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, el principio de transparencia de la función pública es aquel en cuya virtud los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. En otras palabras, existen causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información requerida.

Pues bien, en el entendido que las "organizaciones sin fines de lucro que son fiscalizadas por el Ministerio de Justicia" corresponden, efectivamente, a las corporaciones y fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, resulta menester señalar que, para poder extraer –desde nuestras bases– los datos que singularizan los estatutos y los balances presentados por cada una de estas organizaciones y luego ordenarlos en una planilla Excel (formato de entrega indicado en su petición de acceso a la información), se requiere de un funcionario con dedicación exclusiva para tal cometido, lo que, en la especie, configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N.º 1, letra c), de la Ley de Transparencia, dado que al tratarse de una petición de carácter genérico, la atención que esta requiere exige distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, encontrándose esta subsecretaría legalmente impedida de acceder a su solicitud de información pública, en el marco de la Ley de Transparencia.

En efecto, y considerando únicamente a las corporaciones y fundaciones que formaban parte del Registro de Personas Jurídicas que, antes de la entrada de la ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se encontraba a cargo de este ministerio, la gestión total demoraría aproximadamente 118.587 minutos (sobre una base promedio de 7 minutos por entidad), es decir, 1.976,45 horas que, distribuidas en jornadas de 8 horas laborales, arrojaría un total de 247,05 jornadas, equivalentes a 12,35 meses laborales (compuesto cada uno por 20 días hábiles administrativos).

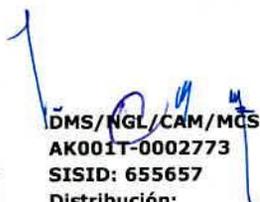
Dicho esto, procede de nuestra parte dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral II.3.1, letra c), de la instrucción general N.º 10, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, del Consejo para la Transparencia, informándole que puede interponer, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente oficio, un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información, ante el mencionado consejo.

Con todo, nos permitimos recomendarle que si la información de su interés – atendidos los requerimientos técnicos del estudio que le han encargado – admite cierta delimitación o acotamiento, que pueda acercarse al Departamento de Personas Jurídicas de este ministerio, ubicado en calle Moneda N.º 1.155, tercer piso, comuna de Santiago, en horario de atención al público de 9:00 a 13:00 horas, a fin de que podamos examinar cuáles podrían ser realmente los alcances de nuestra colaboración en la materia.

Saluda atentamente a Ud.,




JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Subsecretario de Justicia


DMS/NGL/CAM/MCS
AK001T-0002773
SISID: 655657

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete – Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete – Sr. Subsecretario de Justicia.
- División Jurídica.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.